



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE ECONOMÍA, RECAUDACIÓN, HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS. SERVICIO DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA

Anuncio

Ampliación de delegación de competencias en el Impuesto sobre Actividades Económicas, Ayuntamiento de Xove .

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, en sesión común celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil veinticinco , adoptó el siguiente acuerdo:

“Luego de ver el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Recaudación, Hacienda y Especial de Cuentas , a tenor del siguiente texto.

“A Propuesta de acuerdo sometida la votación es a siguiente :

“El artículo 36.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local establece que son competencias propias de la Diputación la “Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de recaudación tributaria, en período voluntario y ejecutivo y de los servicios de apoyo a la gestión financiera de los ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes”.

El artículo 106.3 de la Ley establece que: “ES competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin prexuízo de las delegaciones que poídan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con el que establezca la legislación del Estado”.

El artículo 7 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales establece de conformidad con el citado artículo 106.3 de la Ley 7/1985 la misma posibilidad de delegación, al tiempo que regula el procedimiento y el ejercicio de las facultades delegadas.

Con base a la normativa citada a Diputación Provincial en sesión celebrada el día 27/11/2007 adopta el acuerdo de aprobar la “Reforma de las bases” que rigen la aceptación y asunción, por delegación expresa, de competencias en materia de gestión, inspección y recaudación en relación a tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público”. Estas bases fueron modificadas por sendos acuerdos de fechas 28/10/2008, 29/12/2015 y 30/10/2018.

El Ayuntamiento de Xove con fecha 14 de enero de 2008 adoptó el acuerdo de delegación, en la Diputación Provincial, de las competencias que el Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, inspección y recaudación del IAE/IAE. En el citado acuerdo de delegación, conforme con el establecido en la base cuarta de las bases anteriormente citadas, el Ayuntamiento de Xove se reserva la competencia en materia de gestión, inspección y recaudación de la tramitación en el IAE/IAE del expediente relativo a ALUMINIO ESPAÑOL, SANA , con CIF A36006260, y posibles cambios de denominación de la misma.

Con fecha 11 de febrero de 2008, se firmó el convenio de delegación de competencias en materia de gestión, inspección y recaudación en relación a tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público, entre la Diputación de Lugo y el Ayuntamiento de Xove , siendo publicado el acuerdo de delegación en el BOP número 041 de fecha 19 de febrero de 2008 y en el DOG número 046 de fecha 5 de marzo de 2008.

Con fecha 23/12/2016 el Ministerio de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con el Real decreto 415/2016, de 3 de noviembre, por lo que si reestructuran los Departamentos ministeriales, dispuso mediante Orden HFP/1947/2016 (BOE/BOE núm. 309, de 23 de diciembre de 2016, la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas en la Diputación de Lugo, en relación con los ayuntamientos que tienen atribuida la Gestión tributaria y la recaudatoria , entrando en vigor desde el día 01/01/2027.

El Ayuntamiento de Xove interesa que por parte de la Diputación Provincial se asuma el total de las competencias delegables del IAE/IAE mediante el acuerdo de 14 de octubre de 2024, siguiente:

“PRIMERO. Ampliar el contenido de la delegación de competencias en materia de gestión, inspección y recaudación relación a tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público, acordada por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Xove el 14.01.2008, y cuyo alcance está estipulado en la Cláusula primera del convenio formalizado el 11.02.2008 entre esta Administración municipal y la Excelentísima Diputación Provincial de Lugo, y por ende, delegar todas las competencias que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, inspección y recaudación, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, reguladas en el vigente texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, ya estén atribuidas, directamente, por la propia norma, o sean asumibles en virtud de los convenios de delegación o acuerdos de colaboración que a Diputación Provincial pudiera celebrar con cualesquier de las Administraciones públicas, de los siguientes impuestos:

1.1- Impuesto sobre Bienes Inmuebles

1.2- Impuesto sobre Actividades Económicas

1.3.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Ampliar el contenido de la delegación de competencias en materia de gestión, inspección y recaudación relación a tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público, acordada por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Xove el 14.01.2008, y cuyo alcance está estipulado en la Cláusula primera del convenio formalizado el 11.02.2008 entre esta Administración municipal y la Excelentísima Diputación Provincial de Lugo.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a la Excelentísima Diputación Provincial de Lugo a los efectos del dispuesto en el apartado tercero de la Base decimotercera de las Bases que rigen la aceptación y asunción, por delegación expresa, de competencias en materia de gestión, inspección y recaudación relación a tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público aprobadas por el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial de Lugo.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los convenios o documentos relacionados con este asunto.”

- Las “bases que rigen la aceptación y asunción, por delegación expresa, de competencias en materia de gestión, inspección y recaudación en relación a tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público” establecen el siguiente:

“BASE TERCERA. - Contenido y alcance de la delegación

Los ayuntamientos que deseen delegar en la Diputación Provincial competencias en esta materia lo harán, con el siguiente contenido:

Todas las competencias que los ayuntamientos tengan atribuidas en materia de gestión, inspección y recaudación, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, reguladas en el vigente texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ya estén atribuidas, directamente, por la propia norma, o sean asumibles en virtud de los convenios de delegación o acuerdos de colaboración que a Diputación Provincial pudiera celebrar con cualesquier de las Administraciones públicas, de los siguientes impuestos:

1- Impuesto sobre Bienes Inmuebles

2- Impuesto sobre Actividades Económicas

3- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Los ayuntamientos, a mayores, podrán delegar las siguientes competencias, siempre que a Diputación Provincial disponga de los medios personales y materiales necesarios para asumirlas, que aceptará una vez incorporados los medios citados.

1- Las competencias que tienen atribuidas en materia de gestión, inspección y recaudación, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2- Las competencias que tienen atribuidas en materia de liquidación y recaudación, en período voluntario y ejecutivo, en relación a tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público, todos ellos de vencimiento periódico y gestión mediante padrón.

3- Las competencias de gestión recaudatoria en período ejecutivo de todas aquellas deudas derivadas de liquidaciones periódicas, o no periódicas, realizadas por los ayuntamientos en período voluntario, incluidas las sanciones y aquellas otras derivadas de un acto administrativo, en virtud del cuál hubiera de satisfacerse cantidad líquida.

BASE CUARTA. - Alcance del ejercicio de las competencias delegadas.

La delegación de competencias supone que, a Diputación Provincial, asume la totalidad de funciones y atribuciones, tanto en relación a actuaciones materiales, cómo ejecutivas. Los ayuntamientos podrán avocar

para sí, con la conformidad de la Diputación Provincial, la tramitación de determinados expedientes que, por su repercusión económico-social, resulte aconsejable.

BASE DECIMOTERCEIRA- Régimen de vigencia

(...)

3- Durante la vigencia de la delegación, y sin que afecte al período señalado en esta, cualquier ayuntamiento podrá ampliar su contenido dentro del marco establecido en estas bases, mediante acuerdo plenario comunicado a la Diputación Provincial y producirá efecto desde la fecha de la suya

publicación en el BOP y el DOG.

(...)"

De acuerdo con el anterior se proponen al Pleno de la Diputación que se adopte el siguiente acuerdo:

Aceptar la solicitud de ampliación de competencias del contenido de la delegación en materia de gestión, inspección y recaudación relación a tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público, acordada por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Xove el 14 de octubre de 2024.

Esta ampliación supone la aceptación de competencias en materia de gestión, inspección y recaudación de la tramitación en el Impuesto sobre Actividades Económicas en lo relativo a ALUMINIO ESPAÑOL, SANA “.

La Comisión Informativa de Economía, Recaudación, Hacienda, y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda informar favorablemente a propuesta señalada en el epígrafe, y proponer al Pleno su aprobación”.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.”

Lugo, 6 de marzo de 2025.- El PRESIDENTE, P. D. Decreto de fecha 15-03-2024, La DIPUTADA PROVINCIAL, M^a del Carmen López Moreno.

R. 0611

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y FOMENTO. UNIDAD DE OBRAS Y PLANES

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Por el órgano competente de esta Diputación fue tomado en consideración el proyecto de la obra:

(2025/CON_02/000021).-

LUGO.- OBRAS DE TERMINACIÓN DE EDIFICACIÓN PARA OFICINAS

(2025/CON_02/000024).-

TABOADA - MONTERROSO.- REHABILITACIÓN DE FIRME ARROYOS CON GRAVILLA POR TRAMOS LU-P-4905 “PORTOMARÍN (LU-633) - TABOADA”, P.K. 10+652 A 24+631 Y LU-P-6003 “COUTO (LU-212) - VILOIDE”, P.K. 0+00 A 2+101

(2025/CON_02/000026).-

CHANTADA.- REHABILITACIÓN DE FIRME ARROYOS CON GRAVILLA POR TRAMOS LU-P-1002, LU-P-1802, LU-P-1803, LU-P-1805, LU-P-1806 Y LU-P-1818

En cumplimiento del que se dispone en el art. 93 del T.R.R.L aprobado por R.D.L. 781/86, y demás normativa de aplicación, se abre un período de información pública a los efectos de alegatos, reclamaciones o sugerencias por parte de personas o entidades legitimadas, por espacio de VEINTE (20) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad y a los efectos establecidos en el Art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y en el Art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El dicho proyecto estará la disposición en el portal de transparencia de la Diputación Provincial <https://portaltransparencia.deputacionlugo.org>

Lugo, 7 de marzo de 2025.- El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 0612

AYUNTAMIENTOS

BEGONTE

Anuncio

Elevado a definitivo el acuerdo provisional del Pleno de esta Corporación Municipal, de fecha 17 de enero de 2025, de aprobación de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del Precio Público por la venta de artículos y material publicitario, en cumplimiento del dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la misma.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de 2 meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la normativa reguladora de la dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE ARTÍCULOS Y MATERIAL PUBLICITARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BEGONTE.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL.

En el uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la venta de artículos y material publicitario en el comprado de Navidad y cualquier otro evento cultural y deportivo o social organizado por el Ayuntamiento de Begonte.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE. NACIMIENTO DEL DEBER.

La obligación de pagar el precio público surge con la adquisición de los artículos publicitarios objeto de la presente ordenanza, con el objetivo de colaborar y ayudar a financiar distintas campañas promovidas desde el área de servicios sociales del Ayuntamiento de Begonte.

ARTÍCULO 3. PERSONAS OBLIGADAS AL PAGO.

Estarán obligadas al pago del precio público estipulado para los productos a los que se refiere esta ordenanza las personas que adquieran los artículos ofertados con el fin mencionado anteriormente.

ARTÍCULO 4. TARIFAS.

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será fijada en función del coste de cada uno de los distintos productos y será aprobada en Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 5. COBRO.

El pago del precio público se efectuará en el momento de la adquisición de los artículos o material objeto de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6. NORMAS DE GESTIÓN.

La gestión del precio público regulado en esta ordenanza corresponderá al personal de la Concejalía de Servicios Sociales, bajo el control e inspección de los servicios de la Intervención municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Begonte, 7 de marzo de 2025.- El ALCALDE, José Ulla Rocha.

R. 0613

BÓVEDA

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía del 07/03/2025 se aprobaron las bases generales que regirán el procedimiento para la selección de una plaza de Trabajador /a **Social**, como personal laboral temporal, a jornada completa (100%), con una duración de tres (3) meses.

Según el dispuesto en la base cuarta (4ª), las instancias dirigidas al Sr. Alcalde se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina, -09:00 / 14:00 horas-, durante el plazo de cinco (5) días hábiles, comenzando a computarse el dicho plazo a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Igualmente, las instancias podrán registrarse en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Bóveda (Lugo) (<https://concellodeboveda.sedelectronica.es>) o a través de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las citadas bases se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://concellodeboveda.sedelectronica.es> (tablero de anuncios) y en el tablero de anuncios físico del Ayuntamiento, pudiendo consultarse también en las oficinas municipales en horario de atención al público.

Bóveda, 7 de marzo de 2025. - El Alcalde, José Manuel Arias López.

R. 0614

O CORGO

Anuncio

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2025, se prestó aprobación al expediente de modificación del presupuesto con número 2/2025, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por un importe total de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (226.860,00 €), primero de competencia del Pleno.

Cumpliendo el dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que durante el mismo (que se contará a partir del siguiente al de la inserción del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia) puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, que se deberán dirigir al alcalde-presidente del Ayuntamiento.

O Corgo, 6 de marzo de 2025.- El alcalde-presidente, Felipe Labrada Reija.

R. 0615

LUGO

Anuncio

DECRETO

Ilmo. Sr. don Ángel Pablo Permuy Villanueva, Teniente de alcaldesa delegado del área de Gestión integral de Recursos Internos del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Instruido expediente relativo a: LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/Las Y EXCLUIDOS/Las EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A DOS PLAZAS DE CELADORES/Las DE COLEGIO PÚBLICO PERTENECIENTES AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, EN TURNO DE ACCESO LIBRE COMÚN (OEP 2018), y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- La Xunta de Gobierno Local, en la sesión común celebrada el día 3 de febrero de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo 10/49 APROBACIÓN DE Las BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A CUATRO PLAZAS DE CELADORES/Las DE COLEGIO PÚBLICO PERTENECIENTES AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, DOS EN TURNO DE ACCESO LIBRE COMÚN (OEP 2018) Y DOS EN TURNO DE ACCESO LIBRE RESERVADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OEP 2015 Y 2017)

-Por el Decreto Nº 2015/2021 del 15/03/2021 se resolvió convocar el proceso selectivo para el acceso en propiedad a cuatro plazas de Celador/a Colegio Público pertenecientes al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, dos en turno de acceso libre común (oep 2018) y dos en turno de acceso libre reservado a personas con discapacidad (oep 2015 y 2017).

Dicho Decreto fue publicado en el BOP de Lugo número 77, de 7 de abril de 2021

- La Xunta de Gobierno Local, en la sesión común celebrada el día 4 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo 11/252 APROBACIÓN DE La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO, LEY 20/2021 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (BOP Lugo núm. 110 de 14 de mayo de 2022) en el que entre otros puntos se acuerda:

Dejar sin efecto: parcialmente la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Lugo correspondiente a la anualidad de 2015 (una plaza de acceso libre reserva discapacitado Celador/a CEIP); parcialmente, la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Lugo correspondiente a la anualidad de 2017 (una plaza de acceso libre reserva discapacitado Celador/a CEIP) y desistir de los procesos selectivos convocados de dos plazas de Celador/a CEIP reserva discapacitado (OEP 2015 y 2017).

- La Xunta de Gobierno Local, en sesión común celebrada el 1 de junio de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo 5/298 MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 10/49 DE APROBACIÓN DE Las BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A CUATRO PLAZAS DE CELADORES/Las DE COLEGIO PÚBLICO PERTENECIENTES AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, DOS EN TURNO DE ACCESO LIBRE COMÚN (OEP 2018) Y DOS EN TURNO DE ACCESO LIBRE RESERVADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OEP 2015 y 2017)

- Por el Decreto Nº 7571/2022 del 22/07/2022 se resolvió modificar el Decreto Nº 2015/2021 del 15/03/2021 en sus apartados primero, 1º y 5ª.

Dicho Decreto fue publicado en el BOP de Lugo Núm. 179 de 6 de agosto de 2022.

- Fue publicado extracto de dicha convocatoria en el «Diario Oficial de la Galicia» número 98, de 27 de mayo de 2021, con corrección en el número 192, de 7 de octubre de 2022.

- El anuncio para proveer la plaza objeto de esta convocatoria fue publicado en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 266, de 5 de noviembre de 2022.

- De fecha 2 de diciembre de 2022 finalizó el plazo de presentación de solicitudes.

- La Xunta de Gobierno Local en sesión común celebrada el día 25 de enero de 2023 adoptó el acuerdo 7/29 DESIGNACIÓN DE Los MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A DOS PLAZAS DE CELADORES/Las DE COLEGIO PÚBLICO PERTENECIENTES AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, EN TURNO DE ACCESO LIBRE COMÚN (OEP 2018).

- La Xunta de Gobierno Local en sesión común celebrada el día 4 de octubre de 2023 adoptó el acuerdo 21/742 MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 7/29 DE DESIGNACIÓN DE Los MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A DOS PLAZAS DE CELADORES/Las DE COLEGIO PÚBLICO PERTENECIENTES AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, EN TURNO DE ACCESO LIBRE COMÚN (OEP 2018).

- Por el Decreto Nº 10321/2023 del 20/11/2023 se resolvió aprobar la lista provisional de admitidos/las y excluidos/las (con indicación del motivo de exclusión) en el proceso selectivo para el acceso en propiedad a dos plazas de Celadores/las de Colegio Público pertenecientes al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en turno de acceso libre común (OEP 2018).

El dicho Decreto fue publicado en el BOP de Lugo núm. 287 de 16 de diciembre de 2023.

- La Xunta de Gobierno Local en sesión común celebrada el día 20 de diciembre de 2023 adoptó el acuerdo 11/932 ESTIMACIÓN DE UNA SOLICITUD DE ABSTENCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 21/742 DE DESIGNACIÓN DE Los MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A DOS PLAZAS DE CELADORES/Las DE COLEGIO PÚBLICO PERTENECIENTES AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO EN TURNO DE ACCESO LIBRE COMÚN (OEP 2018).

- De fecha 2 de enero de 2024 finalizó el plazo de presentación de enmendas .

- La Xunta de Gobierno Local en sesión común celebrada el 25 de septiembre de 2024 adoptó el acuerdo 5/422 MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 11/932 ADOPTADO POR LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20-12-2023 EN LO RELATIVO A La DESIGNACIÓN DE Los MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A DOS PLAZAS DE CELADORES/Las DE COLEGIO PÚBLICO PERTENECIENTES AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO EN TURNO DE ACCESO LIBRE COMÚN (OEP 2018)

- Informe propuesta de la Jefa de Sección de Organización de Recursos Humanos, de fecha 21 de febrero de 2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo núm. 099, de 2 de mayo de 2017 fueron publicadas las BASES GENERALES PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A PLAZAS PERTENECIENTES AL CUADRO DE FUNCIONARIOS Y DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, EN TURNO LIBRE (en el BOP de Lugo núm.

274, de 29 de noviembre de 2018 fue publicada una modificación de las dichas bases generales), figurando en su base DUODÉCIMA.- LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS. FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE Las PRUEBAS

“Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejala /el Delegada/el, en su caso, dictará resolución por la que se declarará aprobada la lista de personas admitidas y excluidas , con indicación del motivo de exclusión, y se señalará un plazo de diez días hábiles para enmiendas, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios podrán publicarse conjunta o separadamente con la lista provisional de personas admitidas y excluidas .

Estas resoluciones deberán ser publicadas en el BOP de Lugo.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento y en los locales donde se celebró la prueba anterior.”

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo núm. 287 de 16 de diciembre de 2023, fue publicado el Decreto Nº 10321/2023 del 20/11/2023 se resolvió aprobar la lista provisional de admitidos/las y excluidos/las (con indicación del motivo de exclusión) en el proceso selectivo para el acceso en propiedad a dos plazas de Celadores/las de Colegio Público pertenecientes al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en turno de acceso libre común (OEP 2018).

- De fecha 2 de enero de 2024 finalizó el plazo de presentación de enmiendas , tendose recibido escritos de alegatos presentados por: BURITICA LAVERDE, LA LEÍ MARIA (DNI ***1765**); FERNANDEZ ALVAREZ, GONZALO (DNI ***8963**); FERNANDEZ ALVAREZ, NEREA (DNI ***8925**); GRANA QUIROGA, RODRIGO (DNI ***5536**); LOPEZ DIAZ, ANA ISABEL (DNI ***8186**); MEIJON SANTOS, ROBERTO (DNI ***2343**); NUÑEZ MEILAN, MARIA DEL CARMEN (DNI ***4595**); SANCHEZ FERNANDEZ, PATRICIA (DNI ***5377**) y ZAPATA FERNANDEZ, MARIA PILAR (DNI ***2153**) aportando la documentación requerida.

Visto el anterior, en base a las atribuciones delegadas por decreto nº 464/2024 del 19/01/2024, modificado por el Decreto 4036/2024 del 30/04/24 y, a las atribuciones delegadas por acuerdo 40/607 de la XGL en sesión celebrada el 26 de julio de 2023, modificado por el acuerdo 1/284, de 19 de junio de 2024, **RESUELVO.**

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las (con indicación del motivo de exclusión) en el proceso selectivo para el acceso en propiedad a dos plazas de Celadores/las de Colegio Público pertenecientes al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en turno de acceso libre común (OEP 2018) que a continuación se indica:

ADMITIDOS/AS

Apellidos y nombre.	DNI
ABELEDONISTAL, EVA	***4547**
ABEJERA HERREROS, NADIA	***3914**
ALONSONUÑEZ, SILVIA	***4422**
ALONSORODRIGUEZ, DIEGO	***4969**
ALVAREZCASANOVAS, IRIA LARA	***3820**
ALVAREZPEREZ, ANA BELEN	***4203**
ANDIONPENA, JANET	***4822**
ANDIONPENA, NANCY	***4822**
ARES LOPEZ, JESUS ANGEL	***0770**
BALADOCUANTO, JAVIER FRANCISCO	***6351**
BARRERA PAZ, MANUEL JESUS	***1424**
BASANTAGARCIA, REMEDIOS	***4400**
BLANCO RODRIGUEZ, BEATRIZ	***2453**
BRAVOS PAZOS, MARCOS	***5796**

BURITICA LAVERDE, LA LEÍ MARIA	***1765**
CABADO CABADO, MANUEL	***3769**
CARRIN MENDEZ, ALBA	***7947**
CARRIN MENDEZ, ESTHER	***3857**
CASAL PENA, JAVIER SANTIAGO	***3590**
CASAS REIGOSA, ISMAEL	***4103**
CASTRO GOMEZ, ALBA	***5780**
CASTRO LOPEZ, SILVIA	***3698**
CASTRO OZORES, JESSICA	***4695**
CORREDOIRA COBAS, PAULA	***8286**
COYA GOMEZ, PABLO	***4897**
DE FRUTOS DEL RIO, MIGUEL	***3544**
DE SAN JUAN BENITO, FRANCISCO JAVIER	***5641**
DEL RIO DEL RIO, ALBERTO	***7988**
DEVESA CABADO, JUDITH	***7835**
DIAZ PICO, JAVIER	***1702**
DOCE UZAL, FAUSTINO	***9095**
DOMINGUEZ NOVOA, MANUEL	***8997**
EIROA LONGARELA, DANIEL	***3591**
DOCENTE PEREZ, ROCIO	***4076**
FERNANDEZ ALVAREZ, GONZALO	***8963**
FERNANDEZ ALVAREZ, NEREA	***8925**
FERNANDEZ ARMESTO, MIGUEL	***7672**
FERNANDEZ CASTRO, BEATRIZ	***4000**
FERNANDEZ COYA, MARIA MERCEDES	***3669**
FERNANDEZ FERNANDEZ, SONIA	***3756**
FERNANDEZ GERBOLES, VANESA	***7973**
FERNANDEZ PAZ, LUIS MIGUEL	***2137**
FERNANDEZ SILVA, MARIA TRINIDAD	***3778**
FERNANDEZ VAZQUEZ, MARIA ELSA	***9657**
FIGUEROA PAZ, ANTONIO VENTURA	***4222**
FOUZ ARES, MARIA JESUS	***3886**
GANCEDO RODRIGUEZ, DAVID	***4099**
GARCIA FERNANDEZ, CLARA	***2039**

GARCIA IGLESIAS, NATALIA MARIA	***4373**
GARCIA LOPEZ, IGNACIO	***5522**
GAVIN RODRIGUEZ, CARMEN AMALIA	***3157**
GAYOSO VARELA, ISABEL	***4113**
GAYOSO VARELA, MARIA BELEN	***5091**
GIL SAA, JOSE LUIS	***4411**
GOMEZ MOREIRA, RUBEN	***7625**
GONZALEZ CABERLO, YOLANDA	***7017**
GRAÑA QUIROGA, RODRIGO	***5536**
GUTIERREZ VIDAL, ANA	***3375**
JANEIRO GONZALEZ, MARIA JOSE	***3717**
JIMENEZ NUÑEZ, INMACULADA	***2788**
LAGE GOMEZ, MANUEL ROBERTO	***7843**
LAGE QUIJADA, ARANTXA	***7841**
LENCE PEREZ, JESUS ANGEL	***1102**
LONGARELA CEIDE, INMACULADA	***0624**
LONGARELA LOPEZ, MARIA DOLORES	***1538**
LOPEZ BLANCO, CRISTINA	***4882**
LOPEZ DIAZ, ANA ISABEL	***8186**
LOPEZ FERNANDEZ, PABLO	***3657**
LOPEZ GESTAL, JOSE LUIS	***4311**
LOPEZ MELLA, ANA BELEN	***3201**
LOPEZ MOSQUERA, MARIA FATIMA	***0012**
LOPEZ RODRIGUEZ, ANDREA	***5768**
LOPEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	***2061**
LOPEZ SANTOS, JORGE	***8525**
MEIJON SANTOS, ROBERTO	***2343**
MENDEZ CASTRO, LAURA SARAI	***3225**
MENDEZ PRADOS, VANESA	***5189**
MENDEZ TEJEIRO, JUAN CARLOS	***6807**
MOURELLE FERREIRO, AMPARO	***1098**
MULYK MULYK, HALYNA	***2524**
NUÑEZ GONZALEZ, LUCIA	***3578**
NUÑEZ MEILAN, MARIA DEL CARMEN	***4595**

ONEGA FALCON, VANESA	***3684**
OTERO RODRIGUEZ, NURIA	***9601**
ORO PLATERO, IVAN PABLO	***4337**
PÁJARO GOMEZ, EVA	***4013**
PAZ RUIDO, BEGOÑA	***6304**
PENA ARGEREY, BELEN	***4081**
PENELAS SANCHEZ, MARIA SOL	***1701**
PENOUCOS BLANCO, TANIA	***4711**
PEREZ ABELAIRAS, RAQUEL	***4131**
PEREZ ALVAREZ, MARIA BEGOÑA	***1562**
PEREZ LOPEZ, LUIS MANUEL	***2384**
PEREZ MARTINEZ, JUAN CARLOS	***2442**
PEREZ PENA, ALEJANDRO	***8122**
PIN DOMINGUEZ, MANUEL	***7892**
PIN QUIROGA, JULIO	***5513**
PUERTAS MUINELO, CESAR	***4459**
RANDIS DE La PENA, JOSE	***2273**
REGUEIRO LOPEZ, MARIA	***3820**
REIGADA GARCIA, TAMARA	***8119**
RIO VALLE, JOSE LUIS	***3153**
RIVERO MACIA, MARIA DE ÉL ROCIO	***4571**
ROCA LOPEZ, BRUNO	***4749**
RODRIGUEZ CABAÑAS, MIGUEL	***3652**
RODRIGUEZ CARRASCO, FRANCISCO JAVIER	***1827**
RODRIGUEZ GOMEZ, ROBERTO DAVID	***2000**
RODRIGUEZ LODEIRO, MERCEDES	***3529**
RODRIGUEZ LOPEZ, MARIA BEGOÑA	***3454**
RODRIGUEZ LUACES, JOSE MANUEL	***4608**
RODRIGUEZ LUACES, MARIA CARMEN	***3278**
RODRIGUEZ NUÑEZ, JUAN CARLOS	***2883**
ROSA DE La SILVA, LUCIA ESTEFANIA	***9065**
SANCHEZ FERNANDEZ, PATRICIA	***5377**
SANCHEZ JUNCAL, MARCOS IVAN	***7997**
SANCHEZ SANCHEZ, MARTA	***4631**

SANTOS ALVAREDO, MONICA	***2948**
SEIJAS CASTEDO, SABELA	***4711**
SUAREZ LOPEZ, JORGE	***4420**
VALIN LOPEZ, ANA	***4138**
VALIÑA PENA, MANUEL BARUC	***4042**
VARELA LOPEZ, LUIS JOSE	***4525**
VAZQUEZ FERNANDEZ, ADRIAN	***3946**
VAZQUEZ YAÑEZ, OSCAR	***3742**
VILLAR FERNANDEZ, ANA ISABEL	***1917**
YAÑEZ VAZQUEZ, PABLO	***2622**
ZAPATA FERNANDEZ, MARIA PILAR	***2153**

EXCLUIDOS/AS

Apellidos y nombre.	DNI	Motivo de exclusión
DELMO SUANZES, ANGEL ADOLFO	***0030**	(5)
DIAZ FERNANDEZ, MARIA JOSE	***6090**	(1)
FERNANDEZ LOPEZ, MARIA JOSE	***2521**	(2)
FERNANDEZ VARELA, IVAN	***4169**	(3)
FUENTES FREIJE, ELIDA	***1010**	(1)
GARCIA MONTOUTO, MARIA ANGELES	***9729**	(3)
GAVIEIRO PEREZ, IRIA	***4869**	(1)
LODEIRO SARMIENTO, MANUEL	***8647**	(1)
LOPEZ DORADO, CESAR	***3858**	(1) y (3)
PEREZ ALVAREZ, CARLOS	***2659**	(1)
RODRIGUEZ ALONSO, RODRIGO	***8667**	(1)
RODRIGUEZ LOSADA, SUSANA MARIA	***0669**	(2)
VAZQUEZ PEREZ, TOMAS ANGEL	***1409**	(3)
VAZQUEZ RIVERA, OSCAR	***7686**	(1)

(1) No constar fotocopia del DNI, pasaporte o documento que lo sustituya en otros estados miembros de la Unión Europea. (Base NOVENA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS de las BASES GENERALES PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A PLAZAS PERTENECIENTES AL CUADRO DE FUNCIONARIOS Y DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, EN TURNO LIBRE)

(2) Por no constar fotocopia del DNI, pasaporte o documento que lo sustituya en otros estados miembros de la Unión Europea. (Base NOVENA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS de las BASES GENERALES PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A PLAZAS PERTENECIENTES AL CUADRO DE FUNCIONARIOS Y DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, EN TURNO LIBRE) vigente en el plazo de presentación de solicitudes.

(3) Solicitar participar en la convocatoria de plazas por el turno de discapacidad (a las plazas convocadas corresponden al turno de acceso libre)

(4) Presentar la solicitud sin firmar.

(5) En los cumplir los requisitos establecidos en la Base OCTAVA.- REQUISITOS DEL PERSONAL ASPIRANTE, apartado c) de las BASES GENERALES PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A PLAZAS PERTENECIENTES AL CUADRO DE FUNCIONARIOS Y DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, EN TURNO LIBRE (Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, excepto en aquellos casos en que por Ley venga establecida otra edad para la cobertura de determinadas plazas.)

Segundo.- Hacer público que, la Xunta de Gobierno Local en sesión común celebrada el 25 de septiembre de 2024 adoptó el acuerdo 5/422 relativo a la modificación de los acuerdos de designación de los miembros del tribunal calificador del PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A DOS PLAZAS DE CELADORES/Las DE COLEGIO PÚBLICO PERTENECIENTES AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO EN TURNO DE ACCESO LIBRE COMÚN (OEP 2018), quedando dicho tribunal constituido de la siguiente manera:

Presidencia:

- D.ª Amparo Rubinos Hermida, jefa de servicio Participación y Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Lugo.

Suplente: D. Juan Ignacio Márquez Gacio, jefe del Servicio de Licencias del Ayuntamiento de Lugo.

Vocales:

- D.ª María Hortensia García Montero, jefa de negociado del Ayuntamiento de Lugo.

Suplente: D.ª María Elisa Graña Piñeiro, auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Lugo.

- D. Carlos Bargeiras Vázquez, jefe de negociado delineante del Ayuntamiento de Lugo.

Suplente: D.ª María del Carmen Rozas Bello, jefa de sección del Órgano de Presupuestación y Contabilidad.

- D.ª María del Carmen Neira Vieito, jefa de la Sección de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Lugo.

Suplente: D.ª María Jesús López Vázquez, jefa del Servicio de Fomento del Ayuntamiento de Lugo.

Secretaria:

- D.ª Ana María Rivas García, secretaria general de el Pleno de el Ayuntamiento de Lugo.

Suplente: D. Justo Díaz Rodríguez, vicesecretario accidental del Ayuntamiento de Lugo.

Tercero.- Hacer constar que la fecha, hora y lugar de realización de la primera prueba será fijada por el Tribunal calificador y publicada en el Tablero de anuncios de la Sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Lugo.

Cuarto .- Se proceda a su publicación en la forma legalmente establecida, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo DE UN MES, contado desde el día siguiente a la publicación de esta notificación.

- Recurso contencioso administrativo, en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo (artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), según la redacción dada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Lugo, 25 de febrero de 2025.- Teniente de alcaldesa delegado del área de Gestión integral de Recursos Internos, Ilmo Sr. don Ángel Pablo Permuy Villanueva.

R. 0616

MONTERROSO

Anuncio

CONVOCATORIA PARA A CREACION DE BOLSAS DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA Los PUESTOS DE:

CENTRO DE DÍA.- Auxiliar cocina

ESCUELA INFANTIL.- Auxiliar cocina.

Lugar y plazo de presentación de instancias: En el Registro General del Ayuntamiento de Monterroso, en el plazo de 05 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de Lugo.

Las bases completas están expuestas en el tablero de anuncios del Ayuntamiento sito en la sede electrónica del ayuntamiento <https://monterroso.sedelectronica.es/info.0>

Monterroso, 6 de marzo de 2025.- El Alcalde, Eloy Pérez Sindín.

R. 0617

OUROL

Anuncio

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por Decreto de Alcaldía número 2025-0071, de 3 de marzo de 2025, se prestó aprobación inicial al **Padrón fiscal del SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR correspondiente al mes de FEBRERO de 2025 a través de la Ley de Dependencia y Programa Básico de Ayuda en el Hogar** por el importe de cuatro mil cuatrocientos cuatro euros con cuarenta y seis céntimos (4.404,46 €), correspondiendo dos mil doscientos noventa y cuatro euros con ochenta y seis céntimos (2.294,86 €) la dependencia y dos mil ciento nueve euros con sesenta céntimos (2.109,60 €) a libre concurrencia.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de **15 días**, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado a definitivo si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con artículo 223.1 de la Ley general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante lo Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo **de un mes**, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

Para el cobramiento del mismo, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas. Para los demás contribuyentes los recibos se pondrán a su disposición en las oficinas municipales para efectuar el pago.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público del padrón y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley general tributaria.

Ourol, 5 de marzo de 2025.- El Alcalde - Presidente, José Luis Pajón Camba.

R. 0622

PANTÓN

Anuncio

EDICTO.

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRO DEL PADRÓN FISCAL DE La TASA POR La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR CORRESPONDIENTE AI MES DE FEBRERO DE 2025 .

La Xunta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde Decreto número 2023-0180, del 26.06.2023) y en virtud de acuerdo del 06.03.2025, aprobó el Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes de febrero de 2025, la cual se expone al público, para su notificación colectiva, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín de la Provincia de Lugo y en el tablero de edictos del ayuntamiento. Durante este plazo, el dicho Padrón estará a disposición de las personas interesadas en el ayuntamiento, a fin de que el puedan examinar y formular cuantas observaciones, alegatos o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas a estos, los/las contribuyentes y, en general, las personas interesadas, podrán interponer los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición, ante la Alcaldía de este ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón, que se entenderá rechazado si al transcurrir un mes desde su presentación no se resuelve de manera expresa.
2. Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo, con sede en Lugo, en el plazo de dos meses desde la resolución del recurso de reposición es expresa, y en el plazo de seis meses desde que se produzca el acto presunto.
3. Podrá interponerse cualquier otro recurso que las personas interesadas les convenga.

ANUNCIO.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 24 del Real decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento general de recaudación, se exponen al público el siguiente anuncio de cobro:

- Tributos que se ponen al cobro: Tasa por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes de febrero de 2025.
- Plazo de ingreso en período voluntario: del 01.04.2025 al 31.05.2025, ambos inclusive. Fecha de cargo en cuenta: 15.04.2025
- Modalidad de ingreso: a través del servicio de recaudación del ayuntamiento. Con carácter general podrá usarse como forma de pago la domiciliación bancaria.
- Lugar de ingreso: servicio de recaudación del ayuntamiento. Plaza del Ayuntamiento, s/n. Pantón.
- Días de ingreso: días hábiles, de lunes a viernes, de las 10 a las 14 horas. AYUNTAMIENTO DE PANTÓN (LUGO), Plaza del Ayuntamiento, s/n - 27430 Pantón (Lugo). Telf.: 982 45 60 05 - Fax: 982 45 65 62

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se había satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, el que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de presione.

Pantón, 7 de marzo de 2025.- El alcalde, José Luis Álvarez Blanco.

R. 0618

Anuncio

CONCURSO PARA La ADJUDICACIÓN DE TRES VIVIENDAS SOCIALES MUNICIPALES EN RÉGIMEN DE ALQUILER.

La Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pantón, por Acuerdo de 6 de marzo de 2025, acordó aprobar las bases que regirán el concurso para la adjudicación de tres viviendas sociales municipales, en régimen de alquiler, y convocar el concurso de referencia, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, que será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar de este el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

El texto íntegro de las bases que han de regir el concurso de referencia es el siguiente:

“BASES QUE REGIRÁN EL CONCURSO PARA La ADJUDICACIÓN DE TRES VIVIENDAS SOCIALES MUNICIPALES, EN RÉGIMEN DE ALQUILER.

1.- OBJETO DE Las BASES. CARACTERÍSTICAS DE Las VIVIENDAS A ALQUILAR.

ES objeto de estas bases la regulación del procedimiento de selección para adjudicar, en régimen de alquiler, tres viviendas sociales de titularidad municipal, sitas en el lugar de Curro 27, parroquia de Herrera de Pantón.

Las características de cada vivienda objeto de adjudicación se describirán en el correspondiente contrato de alquiler. La formalización del contrato de alquiler se efectuará en función a la efectiva disponibilidad de la vivienda.

Características de las viviendas:

Vivienda Bajo B:

Vivienda situada en lana planta baja, izquierda entrando, con acceso desde él portal, compuesta por salón – comedor – la cocí, de los dormitorios, cuarto de baño y distribuidor.

Superficie construida: 86,30 m²

Superficie útil: 70,70 m²

Anejos:

Parcela ubicada al Oeste de lana edificación, de 121,90 m², con acceso desde lana plaza de él Curro y desde lana propia vivienda.

Trastero situado en lana planta baja, al noreste de lana edificación, con acceso desde lanas zonas comunes, de 7,60 m² útiles y 9,35 m² construidos.

Vivienda 1º A:

Vivienda situada en lana planta alta, izquierda subiendo, con acceso desde lana caja de escaleras , compuesta por salón – comedor – la cocí, de los dormitorios y cuarto de baño.

Superficie construida: 69,10 m²

Superficie útil: 57,30 m²

Anejos:

Parcela ubicada al Norte de lana edificación, de 18,20 m², con acceso desde él trastero anejo.

Trastero situado en lana planta baja, al Norte de lana edificación, con acceso desde lanas zonas comunes, de 7,00 m² útiles y 8,30 m² construidos.

Vivienda 1º B:

Vivienda situada en lana planta alta, derecha subiendo, con acceso desde lana caja de escaleras , compuesta por salón – comedor – la cocí, de los dormitorios y cuarto de baño.

Superficie construida: 69,10 m²

Superficie útil: 57,85 m²

Anejos:

Parcela ubicada al Noroeste de lana edificación, de 15,35 m², con acceso desde lanas zonas comunes.

Trastero situado en lana planta baja, al Norte de lana edificación, con acceso desde lanas zonas comunes, de 7,00 m² útiles y 9,00 m² construidos.

2.- CONDICIONES PARA La ADMISIÓN DE SOLICITUDES.

Podrán acceder a estas viviendas las personas, nacionales o extranjeras, mayores de edad y con plena capacidad de obrar que, cómo titulares de una unidad familiar o convivencial , reúnan los siguientes requisitos :

1ª Estar inscrito cómo demandante de vivienda en el registro de demandantes de vivienda protegida de Galicia, (Consellería de Infraestructuras y Vivienda) de la provincia de Lugo, del Ayuntamiento de Pantón, en opción de alquiler

2.- No haber sido beneficiario o beneficiaria en los últimos quince años de viviendas de promoción pública, tanto en régimen de propiedad como en cualquier otro régimen de cesión de uso.

3ª.- Estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con el Ayuntamiento de la Pantón y no tener ninguna deuda pendiente por cualquier concepto con el Ayuntamiento de la Pantón

4ª.- Estar empadronados en el Ayuntamiento de Pantón, con una antigüidade mínima de tres meses.

5ª.- Carecer, o haber perdido el uso, de vivienda en calidad de propietario/a, arrendador/a, usufructuario/a o cualquier otro título en derecho que permita su uso y gozo, excepto que se den alguna de las siguientes circunstancias:

a) Excepcionalmente, podrán acceder a una vivienda protegida las personas que sean propietarias de otra vivienda cuando esté sujeta a expediente de expropiación forzosa, las personas separadas o divorciadas que

se encuentren al corriente en el pago de las pensiones alimenticias y compensatorias y que fueran privadas del uso de la vivienda por sentencia o convenio regulador y las que ocupen alojamientos provisionales a consecuencia de actuaciones de emergencia o remodelaciones urbanas que impliquen la pérdida de su vivienda o cualquier otra situación excepcional declarada por el organismo competente en materia de vivienda (artículo 64.1 de la Ley 8/2012, de 29 de junio, de vivienda de Galicia).

b) Acreditar que la vivienda de la que se dispone sea inhabitable, insuficiente o inadecuada en los términos especificados en la Resolución de 14 de septiembre de 2012 del Instituto Galego da Vivenda e Solo.

3.- SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS LABORALES a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, así como en su sede electrónica. Con las solicitudes, que se formalizarán en el modelo facilitado al efecto por el ayuntamiento (Anexo I), tendrán que acercarse declaración o declaraciones donde se especificarán los datos personales y de la unidad convivencial y los relativos al cumplimiento de las condiciones generales de admisión contempladas en las bases (también conforme a los modelos facilitados por el ayuntamiento cómo Anexos II/II e III/III), así como a siguiente documentación:

1.- Datos sobre la identidad del solicitante y miembros de la unidad familiar o de convivencia.

a) Fotocopia del D.N.I., N.I.Y o tarjeta de identificación de cada un de los miembros de la unidad de convivencia.

b) Fotocopia del Libro de familia (en su caso).

2.- Circunstancias personales y familiares:

a) Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.

b) Cualquier documentación acreditativa de encontrarse afectado por situación estipulada en cualquier apartado del punto 2 de las presentes bases.

3.- Situación económica.

Acreditación de la situación económica de cada un de los miembros de la unidad familiar o de convivencia mediante a siguiente documentación:

a) Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla; o certificado negativo de la Agencia Tributaria conforme no está obligado a su presentación.

b) Nóminas o certificados de empresa que acrediten los ingresos obtenidos por rendimientos de trabajo (en su caso), en los últimos 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

c) Certificado de pensiones o prestaciones (en el caso de su percepción), en los últimos 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

d) Cualquier otra documentación acreditativa de la percepción de unos ingresos económicos en los últimos 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

y) Declaración jurada de estar al día de los deberes tributarios con el Ayuntamiento y no tener ninguna deuda pendiente por cualquier concepto con el Ayuntamiento de la Pantón (en su momento se verificará de oficio la veracidad de esta declaración) (Anexo II/II).

f) Autorización para solicitar por vía telemática las certificaciones del catastro de se los miembros de la unidad familiar o convivencial son o no titulares de bienes inmuebles en todo el territorio nacional (Anexo III/III). Los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años o solicitantes que no firmen esta autorización deberán entregar directamente los certificados correspondientes.

3.1. Formación del listado de personas demandantes de viviendas sociales en régimen de alquiler.

Finalizado el plazo de la presentación de solicitudes, por parte del Departamento de Servicios Sociales se procederá a la valoración de los criterios de adjudicación de las viviendas con el objeto de determinar el listado de personas beneficiarias admitidas.

Se deberá acreditar la percepción de unos ingresos económicos mínimos o de ayudas, públicas o privadas, que les permitan hacer frente a los deberes económicos que deriven del contrato de arrendamiento. En estos supuestos, deberá revisarse la situación particular por los servicios sociales del Ayuntamiento de la Pantón, que verificarán la suficiencia de recursos para el pago de la renta, elevando a propuesta correspondiente al órgano municipal competente.

Examinadas las solicitudes presentadas, hechas las enmiendas precisas, y las comprobaciones de oficio, se procederá a la aprobación de la correspondiente lista provisional de personas admitidas y excluidas y en que viviendas tendrían derecho a optar en función de los miembros de la unidad de convivencia.

Realizado informe por el Departamento de Servicios Sociales, la lista provisional se aprobará por la Xunta de Gobierno Local. Esta lista quedará expuesta en el tablero de anuncios del Ayuntamiento así como en su sede electrónica durante diez días laborales, para que las personas interesadas, si así el habían tenido por conveniente, interpongan las reclamaciones que consideren oportunas o subsanen las solicitudes declaradas incompletas.

Transcurrido el período de reclamaciones o subsanación, la Xunta de Gobierno Local aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, contra el dicho acuerdo se podrá interponer por los interesados el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o directamente delante de la jurisdicción contencioso - administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa.

3.2. Procedimiento de adjudicación.

El procedimiento para llevar a cabo la adjudicación de las viviendas será el que a continuación se indica, garantizando en todo momento la publicidad y concurrencia:

a) Adjudicación de las viviendas a las que opte un/una único/a solicitante:

Le será adjudicada la vivienda directamente siempre y cuando reúna los requisitos de admisión.

b) Adjudicación de las viviendas a las que opten dos o más solicitantes:

Tendrán preferencia en la adjudicación las unidades familiares o de convivencia con ingresos inferiores a 2,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

En el caso de persistir el empate, en acto público se procederá al sorteo entre las personas solicitantes.

Determinados por el procedimiento precedente los/las adjudicatarios/las de las viviendas objeto de alquiler, la Xunta de Gobierno Local procederá a resolver sobre la adjudicación de las mismas para a posterior la formalización mediante el correspondiente contrato de arrendamiento.

Las personas seleccionadas, en el plazo de diez días naturales contados desde la notificación de la adjudicación a su favor, deberán aceptar formalmente la adjudicación y comprometerse a formalizar el contrato en el plazo que se señale. En el caso de renuncia o de no aceptar o comprometerse a formalizar el contrato se entenderá que la persona beneficiaria renuncia la adjudicación. En este caso la Xunta de Gobierno Local procederá a resolver la adjudicación al siguiente beneficiario de la lista.

Los/las beneficiarios/las deberán suscribir anualmente un seguro multirriesgo del hogar que cubra como mínimo el riesgo de incendio, así como también los posibles estragos que habían podido ocasionarse, la cual deberán acreditar cada año en el Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Pantón podrá subrogarse en este deber en el caso de incumplimiento de la persona beneficiaria, prorrateando el importe del seguro de referencia en 12 mensualidades que serán abonadas junto con la renta mensual de la vivienda.

Una vez formalizado el contrato de alquiler, y una vez depositada la fianza en las arcas municipales del ayuntamiento, se procederá a la entrega de las llaves, debiendo ocuparse la vivienda adjudicada en el plazo máximo de un mes a contar desde la entrega de las mismas. En el caso de incumplimiento de esta última condición se procederá a la resolución del contrato.

Cada vez que se produzca una vacante en la vivienda alquilada el Ayuntamiento podrá adjudicarla entre los solicitantes en lista de espera. Antes de su nueva adjudicación, el Ayuntamiento podrá supervisar los datos de las unidades de convivencia en lista de espera, para comprobar la vigencia de los requisitos determinantes para ser beneficiarios de viviendas sociales.

Quen acceda a las viviendas en alquiler a través de la lista de espera, suscribirán un nuevo contrato de arrendamiento sin perjuicio del cómputo del contrato anterior, a efectos de que la vivienda se considere alquilada, y por el periodo restante para la finalización del contrato.

4.- DURACIÓN DE Los CONTRATOS.

Excepto disposición en contrario en los correspondientes contratos de arrendamiento, el contrato se realizará por un período de siete años, contados desde la formalización del arrendamiento en documento administrativo, y, en su caso, podrán prorrogarse, hasta un máximo de 3 años más.

Para la validez de la prórroga las personas arrendatarias deberán cumplir todos los requisitos exigidos como beneficiarias de viviendas sociales. Una vez expirado el plazo del contrato, las personas arrendatarias pondrán la vivienda a disposición del ayuntamiento, sin necesidad de requerimiento alguno. Con antelación suficiente al vencimiento del contrato, el Ayuntamiento de la Pantón iniciará un nuevo procedimiento para volver a adjudicar la vivienda social en régimen de alquiler.

5.- RENTA MENSUAL INICIAL, REVISIONES, FORMA DE PAGO Y FIANZA.

Excepto disposición en contrario o actualización económica en los correspondientes contratos de alquiler, como precio del arrendamiento, se fija como renta mensual las cantidades siguientes:

Precio viviendas

Vivienda Bajo B:.....200 EUROS

Vivienda 1º A:.....200.EUROS

Vivienda 1º B:.....200.EUROS

La renta mensual será pagadoira por meses anticipados, dentro de los diez primeros días de cada mes.

El precio del alquiler incluye los gastos generales del inmueble, servicios, tributos, cargas y demás responsabilidades no susceptibles de individualización, pero no así los gastos por servicios con los que cuenta la vivienda arrendada y que se individualizan mediante aparatos contadores, que serán de cuenta del arrendatario, así como la tasa por la recogida de la basura. El impago de la renta será causa de desahucio.

La renta mensual se revisará de acuerdo con el IPC interanual experimentado en el año inmediato anterior, según la publicación del INE.

Los adjudicatarios deberán presentar fianza suficiente por el imponerte de una mensualidad de la renta estipulada a la firma del contrato de alquiler. El objeto de la fianza será a de cubrir el impago de alguna mensualidad, de los posibles daños a la vivienda o a su equipamiento que se entrega conjuntamente con ella.

6.- CONDICIONES DEL ALQUILER Y USO DE Las VIVIENDAS ARRENDADAS.

Las viviendas objeto de las presentes bases estarán sujetas a las prohibiciones y limitaciones derivadas de la normativa particular del régimen de protección oficial o promoción pública.

La persona arrendataria estará obligada a ocupar la vivienda y a destinarla a su residencia habitual y permanente, no pudiendo estar desocupada la misma de manera habitual o dedicada la segunda residencia o a otros usos no autorizados. Se la fuera a desocupar por un período superior a 2 meses, el arrendatario deberá previamente comunicar por escrito la dicha circunstancia al Ayuntamiento y explicar las razones de la desocupación. El incumplimiento del deber de ocupar la vivienda será causa de resolución del contrato de arrendamiento.

El Ayuntamiento tendrá derecho a acceder a la vivienda para revisar periódicamente sus condiciones de conservación y habitabilidad, avisando con antelación a los arrendatarios del día y hora en la que pretenda hacer la inspección.

Las reparaciones en las viviendas que sean precisas para conservarlas en condiciones de habitabilidad correrán a cargo del Ayuntamiento de la Pantón, excepto los deterioros imputables al arrendatario conforme al dispuesto en los arts. 1.563 y 1.564 del Código Civil.

Los/las adjudicatarios/las no podrán hacer cesión del contrato de alquiler a favor de otra persona, de hacerse será causa de resolución del contrato.

El mantenimiento y cuidado de cada vivienda se llevará a cabo por cada usuario, responsabilizándose de cualquier daño o uso indebido de la misma o de los muebles y del suelo. Cualquier daño o rotura será reparado o repuesto por cada usuario. De no hacerlo será reparado por el ayuntamiento a su cuenta.

El contrato de arrendamiento de la vivienda podrá ser resuelto de forma unilateral por la Xunta de Gobierno Local de la Corporación, por un mal uso de la vivienda, deterioro intencionado de la misma, del mobiliario, falta de higiene y limpieza tanto de las zonas comunes de la vivienda o molestias a los vecinos.

7.- INCUMPLIMIENTO DE Las CONDICIONES.

El incumplimiento de las condiciones a que se refieren las presentes bases, la falsedad de los datos relativos a las circunstancias susceptibles de baremación, y, en general, el incumplimiento de la normativa de viviendas sociales, dará lugar a la rescisión del contrato y a una nueva adjudicación de la vivienda entre los solicitantes que figuren en la lista de espera.

8.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos incorporados a la presente convocatoria son necesarios y tienen como finalidad tramitar su solicitud. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de estos datos en los términos previstos en la citada Ley Orgánica, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de la Pantón, Plaza del Ayuntamiento sn, 27430 Pantón (LUGO).

9.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo el no previsto expresamente en las bases de condiciones será de aplicación el previsto en la Ley de Arrendamientos Urbanos y el Código Civil.

ANEXO I- MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL/A SOLICITANTE:

Apellidos y Nombre:

Domicilio a efectos de notificación:

Localidad:

C.P:

Teléf.:

DNI :

Dirección correo electrónico:

EXPONGO

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de la Pantón sede electrónica y BOP, en relación a convocatoria para participar en el proceso de admisión y selección de personas demandantes de tres viviendas sociales en régimen de alquiler, de acuerdo cas bases aprobadas por el Ayuntamiento y con la siguiente preferencia:

N.º Orden Inmueble

SEGUNDO: Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases para la ADJUDICACIÓN DE TRES VIVIENDAS SOCIALES MUNICIPALES, EN RÉGIMEN DE ALQUILER.

TERCERO: Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativas de las TRES viviendas sociales en régimen de alquiler.

CUARTO: Que la unidad familiar o de convivencia está compuesta por las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF

PARENTESCO O VÍNCULO

QUINTO: Que junto con la instancia presento toda la documentación requerida en la bases, de las aprobadas:
(Señalar con un x la documentación que se junta a la solicitud)

1.- Datos sobre la identidad del solicitante y miembros de la unidad familiar o de convivencia:

Fotocopia del D.N.I., N.I.Y o tarjeta de identificación de cada un de los miembros de la unidad de convivencia.

Fotocopia del Libro de familia (en su caso).

2.- Circunstancias personales y familiares:

Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.

Cualquier documentación acreditativa de encontrarse afectada por situación estipulada en cualquier apartado del punto 2 de las presentes bases.

3.- Situación económica.

Acreditación de la situación económica mediante a siguiente documentación:

ANEXO II/II. DECLARACIÓN JURADA

Las personas que firman el presente documento declaran estar al día de los deberes tributarios con el Ayuntamiento de Pantón y no tener ninguna deuda pendiente por cualquier concepto con el Ayuntamiento de Pantón (en su momento se verificará de oficio la veracidad de esta declaración).

NOMBRE Y APELLIDOS NIF PARENTESCO O VÍNCULO CON La PERSONA SOLICITANTE * FECHA FIRMA DE La PERSONA O DE SU PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL EN EL CASO DE SER MENOR DE EDAD, O TUTOR LEGAL EN EL CASO DE INCAPACIDAD

SOLICITANTE

* La primera fila está reservada a la persona solicitante, las siguientes filas se completarán con los datos de las restantes personas de la unidad familiar o de convivencia.

Esta autorización podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de la Pantón.

Los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años o solicitantes que no firmen esta autorización deberán entregar directamente

»

SEGUNDO.- Publicar las dichas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, así como en su sede electrónica (<https://panton.sedelectronica.gal/info.0>).

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los concejales/las integrantes de la Corporación municipal.

Pantón, de de 2025.

El/A solicitante (firma)

Firmado: (Nombre y apellidos)

ANEXO I- MODELO DE SOLICITUD**DATOS DEL/A SOLICITANTE:**

Apellidos y Nombre:

Domicilio a efectos de notificación:

Localidad:

C.P:

Teléf.:

DNI :

Dirección correo electrónico:

EXPONGO

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de la Pantón sede electrónica y BOP, en relación a convocatoria para participar en el proceso de admisión y selección de personas demandantes de cuatro viviendas sociales en régimen de alquiler, de acuerdo cas bases aprobadas por el Ayuntamiento.

SEGUNDO: Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases para la ADJUDICACIÓN DE CUATRO VIVIENDAS SOCIALES MUNICIPALES, EN RÉGIMEN DE ALQUILER.

TERCERO: Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativas de las cuatro viviendas sociales en régimen de alquiler.

CUARTO: Que la unidad familiar o de convivencia está compuesta por las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PARENTESCO O VÍNCULO

QUINTO: Que junto con la instancia presento toda la documentación requerida en la bases, de las aprobadas: (Señalar con un x la documentación que se junta a la solicitud)

1.- Datos sobre la identidad del solicitante y miembros de la unidad familiar o de convivencia:

- Fotocopia del D.N.I., N.I.Y o tarjeta de identificación de cada un de los miembros de la unidad de convivencia.
- Fotocopia del Libro de familia (en su caso).

2.- Circunstancias personales y familiares:

- Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- Cualquier documentación acreditativa de encontrarse afectada por situación estipulada en cualquier apartado del punto 2 de las presentes bases.

3.- Situación económica.

Acreditación de la situación económica mediante a siguiente documentación:

- Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla; o certificado negativo de la Agencia Tributaria conforme no está obligado a su presentación.
- Nóminas o certificados de empresa que acrediten los ingresos obtenidos por rendimientos de trabajo de los últimos 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- Certificado de pensiones o prestaciones (en el caso de su percepción) de los últimos 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- Cualquier otra documentación acreditativa de la percepción de unos ingresos económicos de los últimos 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- Declaración jurada de estar al día de los deberes tributarios con el Ayuntamiento y no tener ninguna deuda pendiente por cualquier concepto con el Ayuntamiento de PANTON (en su momento se verificará de oficio la veracidad de esta declaración) (Anexo II/II).
- Autorización para solicitar por vía telemática las certificaciones del catastro de se los miembros de la unidad familiar o convivencial son o no titulares de bienes inmuebles en todo el territorio nacional (Anexo III/III) o certificados correspondientes que acrediten esta situación.

4 Presentar acreditación de estar estar inscrito como demandante de vivienda en el registro de demandantes de vivienda protegida de Galicia, (Consellería de Infraestructuras y Vivienda) de la provincia de Lugo, del Ayuntamiento de PANTON, en opción de alquiler.

SOLICITO

Que se admita esta solicitud para participar en el proceso de selección de personas demandantes de viviendas sociales en régimen de alquiler.

Pantón, de de 2025.

El/A solicitante (firma)

Firmado: (Nombre y apellidos)

ANEXO II/II. DECLARACIÓN JURADA

Las personas que firman el presente documento declaran estar al día de los deberes tributarios con el Ayuntamiento de PANTON y no tener ninguna deuda pendiente por cualquier concepto con el Ayuntamiento de PANTON (en su momento se verificará de oficio la veracidad de esta declaración).

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PARENTESCO O VÍNCULO CON La PERSONA SOLICITANTE *	FECHA	FIRMA DE La PERSONA O DE SU PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL EN EI CASO DE SER MENOR DE EDAD, O TUTOR LEGAL EN EI CASO DE INCAPACIDAD
		SOLICITANTE		

* La primera fila está reservada a la persona solicitante, las siguientes filas se completarán con los datos de las restantes personas de la unidad familiar o de convivencia.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO III/III. AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR POR VÍA TELEMÁTICA Las CERTIFICACIONES DEL CATASTRO DE SE Los MIEMBROS DE La UNIDAD FAMILIAR O CONVIVENCIAL SON O NO TITULARES DE BIENES INMUEBLES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

Los firmantes autorizamos al Ayuntamiento DE PANTON para la obtención telemática de las certificaciones del Catastro de se los miembros de la unidad familiar o convivencial son o no titulares de bienes inmuebles en todo el territorio nacional.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PARENTESCO O VÍNCULO CON La PERSONA SOLICITANTE *	FECHA	FIRMA DE La PERSONA O DE SU PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL EN EL CASO DE SER MENOR DE EDAD, O TUTOR LEGAL EN EL CASO DE INCAPACIDAD
		SOLICITANTE		

* La primera fila está reservada a la persona solicitante, las siguientes filas se completarán con los datos de las restantes personas de la unidad familiar o de convivencia.

Esta autorización podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de la PANTON.

Los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años o solicitantes que no firmen esta autorización deberán entregar directamente los certificados correspondientes.

“AYUNTAMIENTO DE PANTON”

Asimismo, los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento de Pantón y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Pantón (<https://panton.sedelectronica.gal/info.0>).

Contra la convocatoria y las bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes para contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo con sede en Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Se se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Pantón, 7 de marzo de 2025.- El alcalde, José Luis Álvarez Blanco.

R. 0619

Anuncio

MODIFICACIÓN ORDENANZA FOMENTO DE LA NATALIDAD

“El Ayuntamiento de Pantón aprobó la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas para el fomento de la natalidad y de las ayudas de niños (BOP Núm. 267 – Viernes, 20 de Noviembre de 2015)

La experiencia de años de vigencia de la Ordenanza muestra la necesidad de flexibilizar el procedimiento para la concesión de estas aportaciones con el fin de que si podan disfrutar con proximidad la fecha de nacimiento de los niños.

Asimismo, diversas incidencias en la gestión interna de las ayudas solicitadas en años anteriores impidieron su concesión el que hace necesario introducir previsiones para dar solución a estos supuestos.

Ambas dos necesidades cumplen los requisitos de eficacia y necesidad, proporcionalidad al revirarse únicamente los apartados que inciden o dan solución a los problemas planteados, seguridad jurídica por cuanto no se altera la finalidad de la norma ni se introducen previsiones contrarias a la ley y eficiencia, toda vez que el procedimiento previsto permitirá axiliar la gestión de las ayudas y racionalizar su concesión

El 18.02.2025 emitiera informe de Secretaria sobre el procedimiento a seguir.

En virtud del que antedece, al amparo del dispuesto en el art. 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local, PROPONGO al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar, con carácter inicial, la modificación del art. 6 de la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas para el fomento de la natalidad y de las ayudas de niños en el Ayuntamiento de Pantón que pasará a tener a siguiente redacción:

“Art. 6 Procedimiento.

Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro de los dos meses siguientes al nacimiento del/a menor.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Certificado de empadronamiento del/s progenitor/eres que acredite la residencia efectiva en el municipio durante por los menos los últimos 12 meses desde el nacimiento o adopción.

Certificado de convivencia donde figure el menor.

Certificado de nacimiento del recién nacido, expedido por el Registro Civil correspondiente, en el caso de nacimientos.

Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.

Certificación municipal acreditativa de acharse a corriente de los deberes tributarios municipales durante todo el año anterior.

Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

2. Completada la documentación, los Servicios Municipales habían comprobado la documentación y luego del informe del expediente, se elevará propuesta a la Xunta de Gobierno Local, que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes, siendo notificado el dicho acuerdo las personas solicitantes.

3. Adoptado el acuerdo por la Xunta de Gobierno Local, se abonará las personas solicitantes el importe resultante en el plazo que se establezca en el propio acuerdo.

4. Con carácter excepcional, la Xunta de Gobierno Local podrá aprobar la concesión de aportaciones solicitadas en años anteriores, que, por mor de problemas de gestión administrativas imputables al Ayuntamiento, no habían sido objeto de tramitación y pago. Estas incidencias deberán constar acreditadas en los antecedentes del acuerdo de la Xunta de Gobierno local.”

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo para que, en el plazo de treinta días laborales a contar desde su publicación se someta la información pública y audiencia las personas interesadas, con el fin de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas al amparo del dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/195, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local.

TERCERO.- En caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobada la ordenanza, y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. “

-Y para que así conste expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en la fecha de la firma electrónica y con la salvada prevista en el art. 206 del ROF la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Pantón, 7 de marzo de 2025.- El alcalde, José Luis Álvarez Blanco.

R. 0620

TRIACASTELA

Anuncio

APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO DE AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TRIACASTELA

Aprobado inicialmente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Triacastela, por acuerdo adoptado en la sesión plenaria común de fecha 27/02/2025, y en cumplimiento del dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de 30 días contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular los alegatos y sugerencias que consideren convenientes. Así mismo comunicase que transcurrido lo devandito prazos en que se produjeron alegaciones, lo Reglamento considerase aprobado definitivamente.

Triacastela, 7 de marzo de 2025.- La alcaldesa, María Olga Iglesias Fontal .

R. 0621

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA